

ANTONIO COCA SANDINA, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL CERTIFICO:

Que la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

“5º.- MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA CORPORACIÓN 2023-2027 (EXPTE. 414/2023). PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.”

Con carácter previo se somete el asunto a ratificación de su inclusión en el orden del día, toda vez que en el momento de la convocatoria de la Asamblea el asunto aún no estaba dictaminado por la Comisión Informativa. Sometida la ratificación de su inclusión en el orden del día a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los veintidós miembros que componen la Corporación (11 PP, 6 PSOE, 3 CA, 1 PMP y 1 CM) por lo que queda habilitado el tratamiento del fondo del asunto de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el expediente consta propuesta de la Presidencia, la cual sólo fue dictaminada por la Comisión Informativa de 27 de diciembre de 2023 en lo relativo al apartado de los grupos políticos, retirándose los restantes apartados de la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, lo hace el portavoz del grupo socialista, D. Victoriano Navas Pérez, agradeciendo la disposición para seguir hablando y añade que tienen que comprender que su grupo solicitó dejar esta parte también para su negociación, por lo que por las formas, tienen que votar en contra,

Finalizado el debate, se somete el previo dictamen favorable de la Comisión Informativa a votación ordinaria, y ofrece un resultado de once votos a favor (11 PP) frente a once votos en contra (6 PSOE, 3 CA, 1 CM y 1 PMP), por lo que ante el resultado de empate se procede, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento de las Corporaciones Locales a efectuar una nueva votación, con el siguiente resultado once votos a favor (11 PP) frente a once votos en contra (6 PSOE, 3 CA, 1 CM y 1 PMP), por lo que de conformidad con el citado artículo, decide el voto de calidad del Presidente, que declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Asignar a los grupos políticos constituidos legalmente en la Mancomunidad, a efectos de financiar sus gastos de funcionamiento y actividad corporativa, una dotación económica anual con cargo al Presupuesto General de la Entidad conformada por un componente fijo mensual, igual para cada grupo, de 2.000 euros y un componente variable mensual, en función del número de miembros de cada uno de ellos, de 1.100 euros.

La citada asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. En todo caso, los grupos políticos municipales deberán llevar



con una contabilidad específica de la referida dotación que pondrán a disposición de la Asamblea de la Mancomunidad, siempre que ésta lo pida.

Para favorecer su ubicación y cercanía, los grupos políticos y por orden de prioridad según el número de miembros, podrán tener despachos cedidos, siempre y cuando exista disponibilidad, en la sede o locales titularidad de la Mancomunidad o incluso de su sociedad mercantil dependiente ACOSOL, S.A. No obstante, salvo los gastos necesarios asociados al normal funcionamiento de los mismos, de acuerdo a un criterio de racionalidad, como los relativos al material de oficina u otro ordinario no inventariable, suministros o comunicaciones, el resto serán a cargo de los grupos políticos.

En cualquier caso, el concreto desarrollo del régimen de dotación y el sistema de justificación de las asignaciones a los grupos políticos de la Mancomunidad para el periodo 2023-2027 será establecido por la Asamblea, mediante acuerdo expreso, o en su defecto, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- La entrada en vigor de las modificaciones detalladas se producirá a la fecha de publicación del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2024, con efectos de 1 de enero del citado año, y su efectiva aplicación estará condicionada a la habilitación en el mismo de los créditos adecuados y suficientes para atender tal finalidad.

-----”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, a reservas de la aprobación del acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, a la fecha de la firma electrónica.

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen.

